



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CERTIFICA:**

Se deja en el sentido de indicar que hasta el día de hoy se publican los autos de fecha **18 de julio de 2023**, teniendo en cuenta que la página de la Rama Judicial a nivel nacional se encontraba fuera de servicio.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA AD HOC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 120

Fecha (dd/mm/aaaa): 19/07/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00035 00	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA ROA BALLESTEROS	AMINTA BALLESTEROS DE ROA	Auto termina proceso por Pago MENOR CUANTIA - CON SENTENCIA	18/07/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Sandra Patricia Roa Ballesteros
Demandado	Aminta Ballesteros de Roa
Asunto	Auto Termina Proceso Pago
Radicado	68001-40-03-029-2022-00035-00

En atención al memorial presentado por la demandante **SANDRA PATRICIA ROA BALLESTEROS**, a través de su apoderado judicial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. Del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, promovido por **SANDRA PATRICIA ROA BALLESTEROS**, en contra de **AMINTA BALLESTEROS DE ROA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia a los términos de ejecutoria.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente con las constancias respectivas, en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f52e8443a231979aa989ff7a1878c7292d6c06fe8e8d7310671879715e53c7**

Documento generado en 18/07/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

